



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial” (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XV, 18, 20 fracciones VI, VII y IX, y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones IX, XI y XIX de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1, 4, 8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS “ESCUCHA CDMX”

I. Dependencia o entidad responsable del Programa

El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de aparatos auditivos, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación, evaluación y propuesta de personas con discapacidad auditiva a recibir los beneficios del programa social.

II. Alineación Programática

El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud, a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento de del derecho a la salud; de igual forma se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos”.

Asimismo, impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que este Programa se alinea con otros instrumentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En el año 2009 se implementó como acción institucional, el Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos en el cual se entregaban aparatos auditivos a personas de escasos recursos.

En el año 2011, dicha acción se vuelve un programa de ayuda a para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos, a cargo de la Secretaría de Salud.

En el año 2015, nuevamente se establece como acción institucional, manteniéndose así hasta 2016.

El 17 de marzo de 2017, se publicó la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México en la cual se estableció el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado -Escucha CDMX-, que atiende el derecho a la salud, buscando elevar la calidad de vida de la población con discapacidad auditiva, para lograr su inserción social en las mejores condiciones, y que se publicó el 31 de enero de 2018.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

En la Ciudad de México existe población que presenta deficiencia auditiva y no tiene acceso al uso de prótesis que mejoren su calidad de vida, en especial la población de alta vulnerabilidad.

El reconocimiento de la población que tiene algún tipo de discapacidad, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

A nivel nacional, la prevalencia de la discapacidad es del 6%, lo que representa que 7.1 millones de personas no puedan o tengan dificultad para hacer alguna de las siguientes actividades: caminar, subir o bajar usando sus piernas; el poder ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; aunado a problemas emocionales o mentales (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, 2014).

Del total de personas con discapacidad, el 54% son mujeres y el 46%, hombres. Por edad, casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores (60 años y más) y 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad, lo anterior de acuerdo al documento "*La Discapacidad en México, datos al 2014*", publicado por INEGI en 2016.

Aproximadamente el 50% de la población con discapacidad reside en siete entidades federativas; dentro de estas la Ciudad de México presenta el 5.8%. La Ciudad de México reporta una tasa de población con discapacidad de 47 por cada mil habitantes. (INEGI, 2016).

Del total de discapacidades reportadas, dos concentran el 42.4% (caminar, subir o bajar usando sus piernas y ver, aunque use lentes); aprender, recordar o concentrarse, escuchar y mover o usar brazos o manos suman el 36.4%; mientras que bañarse, vestirse o comer, problemas emocionales o mentales y hablar o comunicarse suman 21.2%. Cuando se analiza por grupos de edad se observa que las dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para aprender, recordar o concentrarse son las más frecuentes entre la población con menos de 15 años de edad, mientras que entre los jóvenes, los adultos y personas adultas mayores sobresalen las dificultades severas o graves para caminar, subir o bajar usando las piernas y para ver (INEGI, 2016).

La Ciudad de México es una de las entidades que presenta uno de los porcentajes más elevados con discapacidad para escuchar (39.3%), y dificultad para bañarse, vestirse o comer (27.2%) (INEGI, 2016).

Por otro lado, las causas que originan la discapacidad se relacionan con aspectos de orden biológico, económico y socio cultural, así como con las condiciones del entorno. En el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) se identificaron cuatro causas básicas (nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada), agrupando las restantes en una categoría denominada "otras causas".

De las causas que ocasionan discapacidad en la Ciudad de México resalta que las enfermedades y la edad avanzada son la causa de prácticamente tres de cada cuatro discapacidades registradas; la cual es similar que a nivel nacional.

De las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, el 39.6% acude al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 22.6% a la Secretaría de Salud (SSA), el 17.4% a un consultorio, clínica u hospital privado (INEGI, 2016).

En la Ciudad de México, el nivel educativo predominante de la población con discapacidad es la primaria (37%), le sigue la secundaria (17.6%), el nivel medio superior (16%) y el superior (14%), cifra similar a los que no tienen escolaridad (INEGI, 2016).

A nivel nacional la participación en la actividad económica de las personas con discapacidad varían en función del tipo de discapacidad, que es un factor que influye también en sus oportunidades de participación social. De acuerdo a los resultados presentados en el documento “*La Discapacidad en México, datos al 2014*”, las personas con dificultades severas o graves para ver son las que más participan en actividades económicas (39.9%), le siguen las personas con discapacidad para escuchar (35%) y para caminar, subir o bajar usando sus piernas (32.4%); quienes tienen discapacidad para aprender, recordar o concentrarse y para mover o usar sus brazos o manos presentan un grado de participación similar (30.7 y 30.2%, respectivamente); mientras que las personas con dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para el cuidado personal son las que menos participan en actividades económicas (20.8 y 16.1%, respectivamente).

La pérdida de la audición tiene efectos importantes en la vida cotidiana de los individuos, ya que los problemas de comunicación puede generar sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las personas mayores. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que una persona con sordera congénita podría sentirse más excluida de la vida social que el resto de la población. Por lo tanto, el uso de auxiliares auditivos es de suma relevancia para la integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Existe una amplia gama de ayudas técnicas que se emplean para subsanar la falta de audición, que pueden clasificarse en individuales (audífonos, implantes cocleares) o de uso en lugares públicos (paneles informativos, teléfonos públicos adaptados); para la educación (bucles magnéticos, sistemas de FM) o en el hogar. Sin embargo, de acuerdo a resultados del INEGI, sólo una de cada 10 personas de 3 años y más con discapacidad para escuchar usa algún tipo de aparato auditivo, y esta distribución es similar cuando se analiza esta problemática por sexo (INEGI, 2016).

La carencia del aparato auditivo contribuye a que se vulnere el derecho al empleo y a un salario digno, a la protección social, a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), a la educación, a la salud, al acceso a la cultura, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

La pérdida o disminución de la agudeza auditiva se considera un problema público debido a la falta de recursos económicos y culturales de la población para acceder a auxiliares auditivos y porque el gobierno está obligado a resarcir las condiciones de vulnerabilidad de la población que vive en condiciones de pobreza. La dotación de aparatos auditivos a la población vulnerable contribuirá a atender los problemas de salud, educativos y de integridad de las personas con discapacidad auditiva.

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, por carecer de la existencia de estrategias semejantes al “*ESCUCHA CDMX*”, el cual se complementa con el Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, y el Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad. Estos dos últimos operados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Línea base: 161 837 personas con discapacidad auditiva en la Ciudad de México. (INEGI, 2016).

Población objetivo: 36 575 personas sin capacidad económica para la compra de aparatos auditivos, pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial: En la Ciudad de México existen 411 800 personas que tienen alguna discapacidad, de las cuales 161,837 presentan una discapacidad para escuchar. (INEGI, 2016)

Población objetivo: 36,575 personas pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral, que no cuentan con los recursos económicos para adquirir aparatos auditivos y que viven en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Población beneficiaria: El programa atenderá a 2 000 personas con discapacidad auditiva, que no cuentan con recursos económicos para adquirir aparatos auditivos y que viven en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Efectuar la entrega de aparatos auditivos gratuitos a residentes en la Ciudad de México con discapacidad auditiva leve o moderada, y que vivan preferentemente en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), previo examen de audiometría, en cumplimiento a la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México, a fin de contribuir a garantizar la igualdad de condiciones de los grupos de atención prioritaria, y que permita su participación plena y efectiva en la sociedad, así como el ejercicio del derecho a la salud.

IV.2. Objetivos Específicos

- 1.- Entregar aparatos auditivos gratuitos a personas que presentan disminución de la agudeza auditiva leve o moderada, residentes de colonias de la Ciudad de México que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 2.- Realizar recorridos en las colonias que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social para la identificación de la población con daño auditivo.
- 3.- Atender a la población que cumpla con los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de sexo, edad, diversidad o condición social, religión o identidad sexual.
- 4.- Realizar los exámenes de audiometría y entregar los aparatos auditivos.
- 5.- Priorizar el goce del beneficio y la atención a cualquier persona que se encuentre en una situación de desigualdad o desventaja por pertenecer a algún grupo específico.
- 6.- Contribuir al ejercicio del derecho a la salud.

IV.3. Alcances

El “ESCUCHA CDMX” es un programa de transferencias materiales que contribuye a garantizar la igualdad de condiciones de las y los habitantes con discapacidad auditiva de la Ciudad de México y el cumplimiento del derecho a la salud, mediante la entrega de aparatos auditivos gratuitos para la población que presente disminución de la agudeza auditiva leve o moderada. Se priorizará a las y los habitantes que además de la discapacidad auditiva, residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En el corto plazo se busca restituir la función auditiva de las personas beneficiarias, en el mediano plazo la disminución de discriminación y la reinserción al empleo, vida social y colectiva. En el largo plazo mejorar la percepción de mejora sustancial del sujeto, la mitigación de necesidades y garantizar el derecho a la salud.

V. Metas físicas

El “ESCUCHA CDMX”, para el ejercicio 2019 priorizará la atención de al menos 2,000 personas que presenten disminución en la agudeza auditiva leve o moderada, y que preferentemente vivan en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Las personas beneficiarias podrán recibir hasta dos aparatos auditivos gratuitos, ya que en algunos casos la persona los puede requerir para ambos oídos. La cobertura de la población beneficiarias con respecto a la población objetivo de este programa es del 5.46%.

La cobertura en la entrega de aparatos auditivos, se llevará a cabo conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución del presente programa, por lo que se atenderá lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que la letra dice *“Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”*.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$21 000 000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M/N.).

Cabe mencionar que el presupuesto podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El monto unitario por persona beneficiaria, podrá ser hasta \$10 500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M/N.) esto depende del número de aparatos auditivos que requiera.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México serán los responsables de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las personas solicitantes al Programa y su seguimiento, que verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas del 1º y 2º nivel de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: www.salud.cdmx.gob.mx. Asimismo, las Reglas de Operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): www.sideso.cdmx.gob.mx, respectivamente. Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

VII.2. Requisitos de Acceso

Para poder recibir un aparato auditivo, las personas interesadas deberán reunir de forma individual los siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Distrito Federal que carecen de Seguridad Social laboral.
- 2) Residir en la Ciudad de México preferentemente en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 3) Solicitud de incorporación al Programa “ESCUCHA CDMX”, mediante el llenado del formato de Solicitud de Registro respectivo, disponible en los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias y unidades hospitalarias. En el caso de los menores de edad, dicha solicitud deberá ser presentada por la madre, el padre o el tutor del menor.
- 4) Para el caso de mayores de edad proporcionar original y copia simple de identificación oficial (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente); en caso de no contar con ella por alguna cuestión relacionada con el estatus migratorio podrá presentar como documentos de identificación la Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o la Tarjeta de Residente Permanente.
- 5) Para el caso de menores de edad, proporcionar original y copia simple de acta de nacimiento.
- 6) CURP
- 7) Comprobante de domicilio en original y copia simple (recibo telefónico, luz, agua o predial) no mayor a tres meses de antigüedad.
- 8) Presentar los resultados del examen de audiometría expedido por establecimientos del sistema de salud de la Ciudad de México, en el cual se diagnostique la deficiencia auditiva corregible mediante prótesis auditiva.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados para ingresar como beneficiario al programa que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

La solicitud de incorporación al Programa “ESCUCHA CDMX” será de forma individual y directa por la persona interesada, quien deberá acudir a solicitar su registro en los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, cuya ubicación se podrá consultar en la página web www.salud.cdmx.gob.mx o a través del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-

0909. El horario de atención de los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Al acudir a los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias, la persona solicitante deberá llenar un formato de solicitud de registro y cubrir los requisitos de acceso. Al término del mismo, y una vez completado el proceso de forma satisfactoria, formará parte del Padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa “ESCUCHA CDMX” a solicitud expresa del interesado. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que vivan en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y en situación de vulnerabilidad.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y población indígena.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Se consideran los siguientes casos como baja para la entrega de los aparatos auditivos:

- 1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
- 2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
- 3) Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.

Para la reincorporación al Programa en caso de pérdida, robo o descompostura del aparato auditivo, se deberá volver a llenar el formato de solicitud y cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso estipulados en el Numeral VII.2. Requisitos de Acceso y en caso de valoración positiva, será incorporado a la lista de espera.

VIII. Procedimiento de instrumentación

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

VIII.1 Operación

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias planeará e instrumentará los procedimientos, en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para proceder a la identificación, registro, evaluación y entrega de los aparatos auditivos a las personas que comprueben necesitarlos a través de un examen de audiometría expedido por establecimientos del sistema de salud de la Ciudad de México, en el cual se diagnostique la deficiencia auditiva corregible mediante prótesis auditiva.

Los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios del Programa “ESCUCHA CDMX”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, con el fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, llevará a cabo la supervisión del Programa. El registro y control de los aparatos auditivos entregados será a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la elaboración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, realizará la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas e inconformidades de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: ssmi@salud.cdmx.gob.mx, o en el buzón del Secretario de Salud.

También podrán presentar su queja en la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán presentar su denuncia en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), ubicado en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Aquellas personas funcionarias publicas que incurran en faltas serán canalizadas a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, tendrá para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias del “ESCUCHA CDMX”, puedan acceder al disfrute del programa social.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa “ESCUCHA CDMX”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando el beneficiario de un programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, y en caso de no existir solución, ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social “ESCUCHA CDMX”.

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del Sistema de Información del propio Programa, que considera, entre otras variables de los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad auditiva a nivel local, federal y mundial.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego a la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Identificar el avance en la ejecución presupuestal del programa.	Porcentaje de avance en la ejecución presupuestal del programa.	$(\text{Porcentaje de presupuesto programado} / \text{Porcentaje de presupuesto ejercido en el periodo}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	por meses y monto	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Administración y Finanzas	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de las personas.	100% de gasto ejercido.
Propósito	Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas que presentan discapacidad leve y moderada en la Ciudad de México	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva leve y moderada atendidas	$\text{Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que realizaron solicitud para recibir aparatos auditivos} / \text{Personas con discapacidad auditiva leve y moderada atendidas en el periodo} \times 100$	Resultado	Personas	por meses y edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de las personas.	El 100% de las personas atendidas.

Componentes	Identificar el avance en la Entrega de aparatos auditivos	Porcentaje de aparatos auditivos entregados	Total de aparatos auditivos entregados / Total de aparatos auditivos programados a entregar en el periodo X 100	Eficiencia	Aparatos auditivos	Accesibilidad / Seguimiento / Efectividad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de los beneficiarios.	100% de aparatos auditivos entregados
Actividades	Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas que presentan discapacidad auditiva leve y moderada en la Ciudad de México	Porcentaje de aparatos auditivos entregados a las personas que cumplieron los requisitos	Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que cumplieron con los requisitos de acceso al programa / Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que recibieron la prótesis auditiva X 100	Cobertura	Personas	Accesibilidad / Seguimiento / Efectividad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de los beneficiarios.	100% de aparatos auditivos entregados en el periodo

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa "ESCUCHA CDMX" forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

Participante	Etapas en las que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	Implementación	Individual	Información y consulta

Consejo de Salud de la Ciudad de México	Implementación	Consejo	Información, consulta y deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Información, consulta y deliberación
Organizaciones de la Sociedad Civil	Implementación	Organización	Información y consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa “ESCUCHA CDMX” establecerá la articulación interinstitucional para favorecer la atención integral de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, se le informará a toda aquella persona interesada sobre los programas y acciones sociales que el Gobierno de la Ciudad dispone para el grupo poblacional a que corresponda.

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos	Examen de audiometría
Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa “ESCUCHA CDMX” fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 de COPLADE mediante el acuerdo COPLADE/SE/II/05/2019 celebrada el 28 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “ESCUCHA CDMX”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, que indique nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “ESCUCHA CDMX” entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “ESCUCHA CDMX”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de

implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “ESCUCHA CDMX” publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
